

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**4596** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título –Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Eidenor XXI S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por D. Alberto Franco Antolín, en nombre y representación de Eidenor XXI S.L. por el que solicita la concesión del Título –Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Eidenor XXI S.L.,

Becarios	N.I.F.	Importe	Período	Concepto
Pedro Illán Megías .....	04.215.922-E	10.000,00 €	Marzo-diciembre/2007	20.17.433M.481
Ana Belén Perianes Bermúdez .....	09.414.817-C	10.000,00 €	“	“

Madrid, 13 de febrero de 2008.–La Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, María Callejón Fornieles.

**4598** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2008, para extranjeros, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre de 2004 (BOE de 11 de enero), reguló el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que previamente deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de las matrículas, de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.ª/1.15.ª de la Constitución (BOE de 29.12.78), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo (BOE de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo); la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de Subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 (BOE de 30 de abril); la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre); el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril (BOE de 20 de abril), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio (BOE de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la

con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2259 y sede social en c/ Estartetze n.º 22 bajo de Leioa (Vizcaya).

Madrid, 6 de febrero de 2008.–El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

**4597** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las becas de formación para titulados superiores.*

Mediante Orden ITC/1223/2005, de 27 de abril, (B.O.E. de 6 de mayo) se aprobaron las bases reguladoras de las becas de formación para titulados superiores de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2007 de la Secretaría General de Industria (B.O.E. de 27 de diciembre), se efectuó la convocatoria para 2008.

Cumplido el proceso de selección previsto en las bases reguladoras y resuelta la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a las becas concedidas.

Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE de 27 de diciembre), que incluye el presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente para los años 2009 y 2010.

Esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*–La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a personas físicas de nacionalidad extranjera para la realización de cursos de postgrado sobre materias turísticas en España con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Segundo. *Número. Dotación. Materia. Duración.*

Número: 25.

Dotación: 20.000 € brutos/beca.

Este importe se aplicará a la dotación presupuestaria 20.04.432-A-484 (ejercicios presupuestarios 2008, 2009 y 2010), estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2009 y 2010.

Materia: Los cursos, que se realizarán en España, serán propuestos por los solicitantes y deberán versar sobre alguna de las siguientes materias, siempre que estén relacionadas con el turismo: Derecho, Urbanismo, Medio Ambiente, Productos Turísticos, Calidad, Formación, Transportes y Tecnologías turísticas.

Los cursos se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de tercer ciclo. También se podrán realizar cursos «abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos» en centros oficiales u oficialmente reconocidos que, aunque no tengan la consideración de estudios de tercer ciclo, den derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Duración: Estas becas tendrán la duración de los cursos objeto de las mismas. Los cursos que deberán tener un mínimo de 300 h. lectivas, se deberán iniciar durante el año académico 2008-2009 debiendo finalizar, como límite en noviembre de 2010.

Los becarios deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes por el periodo de duración de la beca, válidas en España.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera en el momento de la solicitud de la beca.